

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**AUTO No 183
21 DE OCTUBRE DE 2019**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por LASS COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS Y AGREGADOS S.A.S. con identificación tributaria No 901174281-8, para La Planta de Trituración a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor EVER ANDRES LUQUEZ BORNACHERA identificado con la C.C. No 1.064.111.901, obrando en calidad de representante legal de LASS COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS Y AGREGADOS S.A.S. con identificación tributaria No 901174281-8, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para La Planta de Trituración a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

1. De conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, requieren licencia ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional respectiva, las **“Plantas concreteras fijas cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes”**.
2. Bajo esa óptica normativa, si la situación de la planta dosificadora a establecer en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, no se adecúa al rango mencionado, no se requiere tramitar licencia ambiental, pero se deben tramitar y obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales correspondientes en función del uso o aprovechamiento que se haga o proyecte realizar de los recursos naturales renovables. Si la producción de concreto es superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, se debe tramitar y obtener licencia ambiental.
3. En torno a esta planta se efectuará requerimiento informativo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por LASS COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS Y AGREGADOS S.A.S. con identificación tributaria No 901174281-8, para La

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 183 del 21 de Octubre de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por LASS COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS Y AGREGADOS S.A.S. con identificación tributaria No 901174281-8, para La Planta de Trituración a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

----- 2

Planta de Trituración a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a LASS COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS Y AGREGADOS S.A.S. con identificación tributaria No 901174281-8, para que presente ante la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Aclarar la Razón Social de la persona jurídica solicitante. Lo anterior teniendo en cuenta que el formulario de solicitud se indica LASS COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS Y AGREGADOS S.A.S "ZOMAC", pero el certificado de existencia y representación legal aportado se refiere a LASS COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS Y AGREGADOS S.A.S.
2. Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca EXPRESAMENTE la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el PBOT.
3. Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
4. Certificado de tradición y libertad del predio donde se ubica la planta de trituración y dosificación de concreto. El certificado de matrícula inmobiliaria No 192- 19759 (Parcela 1), no puede aceptarse para el trámite ya que figura como FOLIO CERRADO. Para el efecto vale recordar que el folio de matrícula inmobiliaria es inexistente por encontrarse jurídicamente cerrado. (Art. 5 Decreto Ley 1250/70) Básicamente los folios de matrícula inmobiliaria se cierran por orden judicial o por agotamiento de área, si ocurre algunos de estos dos eventos se dice que jurídicamente no existe.
5. Capacidad de producción de la planta Ton /día.
6. Informar si se trata de una planta dosificadora de concreto fija o móvil.
7. Informar si la capacidad de producción de concreto de la planta es igual, inferior o superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes. (La respuesta se debe sustentar con documentos que contengan las especificaciones técnicas o manual de especificaciones técnicas de la planta) .Si se trata de una planta concretera fija cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, no es procedente tramitar de manera individual permiso, concesión y/o autorización ambiental para dicha la planta y lo que se debe tramitar es licencia ambiental, en la cual quedarían implícitos los permisos, concesiones y/o autorizaciones correspondientes. En el evento en que se trate de planta concretera inferior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, no se requiere tramitar licencia ambiental, pero se deben tramitar y obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales correspondientes en función del uso o aprovechamiento que se haga o proyecte realizar de los recursos naturales renovables. (concesión de aguas, permiso de vertimientos etc)

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto Planta de Trituración y Dosificación de Concreto, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 183 del 21 de Octubre de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por LASS COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS Y AGREGADOS S.A.S. con identificación tributaria No 901174281-8, para La Planta de Trituración a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

3

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de LASS COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS Y AGREGADOS S.A.S. con identificación tributaria No 901174281-8 o a su apoderado legalmente constituido.

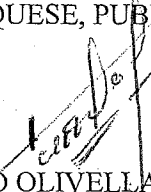
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veintiún (21) días del mes de Octubre de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 168-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015